

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3581

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecida en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-138072/ CARLOS MARIA ARDILA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-98022 del 15 DE MAYO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CAROLINA FERNANDEZ

ADVERTENCIA

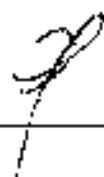
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en () folio, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-138072

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:40:40 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:40:40 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018
SDM-SC- 96022/2018

Señor(a):
CARLOS MARIA ARDILA
CARRERA 10 A No. 161 B – 42 BARRIO VILLAS DE ANDALUCIA
Teléfono: 3126954854
Ciudad

REF: RTA- SDM-138072/2018

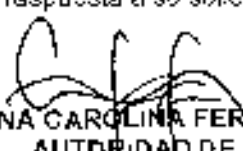
En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que respecto a su solicitud encaminada a resolver su inconformidad respecto a la indebida notificación de la orden de comparendo No. **11081000003018270536 de 11 de febrero de 2018**, me permito indicar que la misma ya fue contestada mediante **SDM-SC-68964 de 18 abril de 2018**, razón por la cual, se reitera la información allí suministrada esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: *"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*

Sin embargo, como se le indicó en el anterior oficio, el comparendo relacionado no pudo ser notificado personalmente debido a que se encontraba cerrado, hecho no atribuible a la administración, por lo tanto se procedió a hacer uso de la NOTIFICACIÓN POR AVISO, esto teniendo en cuenta que la NOTIFICACIÓN PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipos de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla a: *"Si no aparece persona la notificación personal al cabo de las cinco (5) días hábiles de la orden, podrá darse comienzo de sesión (...)"*

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 759 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la policía **SDM-79521/2018** En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que las términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día con concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


YDIANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Paola Montenegro A. – Abogada de la Subdirección de Convenciones.